



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 3/10/11	Mes: 10/10
Número: 883	Fojas: 2
Expte. N°	
Órdeno:	29/08
Recibido:	[Firma]

NOTA N° 87/2.011
LETRA: B.U.C.R

Ushuaia,

Sr.
Presidente
Concejo Deliberante
Dn. Damián De Marco
S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria del Proyecto de ORDENANZA que se acompaña en virtud de los siguientes fundamentos.

Vista la disposición del Ejecutivo municipal de llevar seguridad los prestatarios de los servicios de transporte mediante la instalación de dispositivos electrónicos, se entiende corresponde adecuar la misma respecto de del momento de la puesta en vigencia del Sistema de Vigilancia Municipal y facilitar a las áreas municipales intervinientes los respectivos tramites que esto conlleva.

Por lo expuesto es que solicitamos el acompañamiento de los Señores Concejales.

[Firma]
ADRIANAC. CHAPPERON
Concejal U.C.R.
Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

PROYECTO DE ORDENANZA

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUYASE el Artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 3810, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- Establecer que en un plazo no mayor de un año, a contar de la puesta en marcha del Sistema Municipal de Vigilancia, todas las unidades de transporte público de pasajeros, Taxis, Remises y Líneas Urbanas de colectivos, deberán instalar equipos de rastreo satelital (GPS/GPRS) debidamente habilitado por la Municipalidad, debiendo contar mínimamente con Botón de Pánico para eventuales emergencias”

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUYASE el Artículo 5º de la Ordenanza Tarifaria N° 3810, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5º.- Se faculta al Ejecutivo Municipal a eximir, por única vez, a los titulares de las respectivas unidades, para el período inmediato siguiente al de la colocación y aprobación del dispositivo electrónico, del canon anual de la Tasa a las Actividades Comerciales e Industriales de Ushuaia y del Impuesto Automotor, en este segundo tributo, el beneficio operará sobre el vehículo en el que se encuentre instalado el dispositivo al 01 de enero del año en el que corresponde la exención.”

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ADRIANA C. CHAPPERON
Concejal U.C.R.
Deliberante Ushuaia